



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 520 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Cálculo de la asignación por cumplir 25 años de servicios

Referencia : Oficio N° 0153-2018-GR-C/DRE-C/DUGEL-LC/SEC.

Fecha : Lima, **05 ÁBR. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se consulta sobre el cálculo de la asignación por 25 años de servicios bajo el Decreto Legislativo N° 276.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.



sobre la asignación por cumplir 25 años de servicios

- 2.4 De acuerdo al artículo 54° de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, entre los beneficios a los servidores y funcionarios públicos del régimen de carrera administrativa que tengan la condición de nombrados, se encuentra la asignación por cumplir 25 años de servicios.
- 2.5 Es preciso indicar que la asignación por cumplir 25 años de servicios, se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Estado. El monto de dicha asignación (25 años de servicios) equivale a dos remuneraciones mensuales totales y se perciben por única vez en cada caso¹.

- 2.6 Cabe precisar que la bonificación por cumplir 25 años de servicios es por labor efectiva prestada al servicio del Estado. Por lo tanto, de haber tenido licencias y permisos sin goce de haber, las mismos deberán ser descontadas; es decir, el servidor deberá de cumplir 25 años de servicios efectivos al servicio del Estado.

Sobre los conceptos de pago que integran la remuneración total en el régimen del Decreto Legislativo N° 276

- 2.7 Con la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC emitida por el Tribunal del Servicio Civil y vigente desde el 18 de junio de 2011, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos detallados en el fundamento 21 de la Resolución, entre ellos, la asignación por cumplir 25 años de servicios con el Estado, en base a la remuneración total percibida por el servidor.
- 2.8 Ahora bien, para complementar lo señalado por el párrafo anterior, SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC², consolida y compendia el conjunto de conceptos de pago que, en función a su carácter remunerativo o no remunerativo o la calificación que expresamente le asigna una norma determinada, forman parte de la remuneración total y la remuneración total permanente, correspondiendo a las entidades tener en cuenta para fines ilustrativos lo señalado en dicho informe para el cálculo de las asignaciones y beneficios del régimen del Decreto Legislativo N° 276, acorde a las normas legales vigentes.
- 2.9 De lo expuesto en el párrafo anterior, la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276 queda establecida de la siguiente manera:

Remuneración Total			Beneficios
Remuneración Total Permanente		Otros Conceptos	Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios. Compensación por tiempo de servicios.
Remuneración Principal: Remuneración Básica Remuneración Reunificada	Transitoria por homologación: Incrementos por costo de vida y saldos por procesos de homologación	Bonificaciones: Personal Familiar Diferencial Aquellos otorgados por ley expresa, asociados al desempeño de cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común	



¹ Las asignaciones por cumplir 25 años de servicios, se calculan en base a la remuneración total del servidor, según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.
² Emitido respetando el precedente administrativo de observancia obligatoria contenido en el Fundamento Jurídico 21 de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC (disponible en www.servir.gob.pe).



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.10 En esta línea, para que un concepto de pago sea base de cálculo en los beneficios económicos (25 años de servicios con el Estado), bajo el Decreto Legislativo N° 276 debe cumplir con lo siguiente: (i) Ser remunerativo, (ii) ser parte de la “Remuneración Total”, y (iii) no haber sido excluido como base de cálculo de beneficios por una norma.
- 2.11 Por lo tanto, tomando en cuenta el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los beneficios que se contemplan en dicho régimen, se calcula con la remuneración total, entonces, el cálculo debe estar constituida por la Remuneración Total Permanente y los demás conceptos remunerativos otorgados por ley expresa.

III. Conclusiones

- 3.1 La asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado se otorga al servidor y funcionario público que tengan la condición de nombrados, siendo la entrega de dos remuneraciones totales al cumplir 25 años de servicios. La mencionada asignación es por labor efectiva prestada al servicio del Estado. Por lo tanto, de haber tenido licencias sin goce de haber las mismas deberán ser descontadas; es decir, el servidor deberá de cumplir 25 años de servicios efectivos al servicio del Estado.
- 3.2 La asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado deben efectuarse en base a la remuneración total que percibe el servidor, en cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, siendo que esta constituye precedente administrativo y su aplicación es de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades estatales, en concordancia con el Informe Legal N° 524- 2012-SERVIR/GPGSC, el mismo que precisa el alcance del concepto remuneración estructura de pago y concepto de pago que deberá ser base de cálculo.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

